PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD-VIGILANCIA EN DETERMINADOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA VIII, DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de determinados Centros de Atención Primaria del Área VIII (con dispositivo extraordinario de desplazados), dependientes del Servicio Murciano de Salud, por medio de la presencia física de los profesionales del sector, que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios del entorno sanitario.

Los Centros en los cuales se prestará el servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente Pliego son:

Consultorio Lo Pagán
Puerto Pesquero S/N (30740)
Lo Pagán (San Pedro del Pinatar). Murcia.

Consultorio Santiago de la Ribera
Calle Maestra Sabina Ruíz Jover, s/n, 30720 Santiago de la Ribera, Murcia.

Centro de Salud de Los Alcázares
Ubicación: Ctra. de Balsicas, s/n 30710 — LOS ALCÁZARES

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Garantizar la seguridad de profesionales y pacientes atendidos en el centro, así como preservar el estado de conservación de los bienes inmuebles, muebles, instalaciones, aparatos y cualquier otro elemento de posibles actos de agresión, vandálicos, etc.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

3.- DOTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará con los Recursos Humanos necesarios para la cobertura presencial en la forma siguiente:

SERVICIO VIGILANCIA_SEGURIDAD "DISPOSITIVO DESPLAZADOS VERANO 2019, ÁREA VIII"							
	Fecha Inicio	Fecha Fin	jornadas	Total días	Horario*	Horas día*	Total Horas
Centro de Salud "Los Alcázares"	03/06/2019	28/09/2019	lunes a viernes	85	08:30 a 14:00	5,5	468
	01/07/2019	31/08/2019	lunes a viernes	46	17:00 a 21:00	4,0	184
	01/07/2019	31/08/2019	sábados	9	09:00 a 14:00	5,0	45
							697

SERVICIO VIGILANCIA_SEGURIDAD "DISPOSITIVO DESPLAZADOS VERANO 2019, ÁREA VIII"							
	Fecha Inicio	Fecha Fin	jornadas	Total días	Horario*	Horas día*	Total Horas
Consultorio " La Ribera"	03/06/2019	28/09/2019	lunes a viernes	85	08:30 a 14:00	5,5	468
	01/07/2019	31/08/2019	sábados	9	09:00 a 14:00	5	45
							513

SERVICIO VIGILANCIA_SEGURIDAD "DISPOSITIVO DESPLAZADOS VERANO 2019, ÁREA VIII"							
	Fecha Inicio	Fecha Fin	jornadas	Total días	Horario*	Horas día*	Total Horas
Consultorio "Lo Pagan"	03/06/2019	31/08/2019	lunes a viernes	65	08:30 a 14:30	6	390
	01/09/2019	28/09/2019	lunes a viernes	20	10:30 a 13:30	3	60
	01/07/2019	31/08/2019	lunes a viernes	46	17:00 a 21:00	4,0	184
	01/09/2019	28/09/2019	lunes a viernes	20	18:00 a 21:00	3,0	60
							694

*Tanto el horario como las horas día, podrían verse modificadas según disponibilidad/necesidad de cobertura asistencial.

4.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El servicio a contratar se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula esta materia, y en concreto:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001 de 19 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Convenio Colectivo del sector Estatal y autonómico de Empresas de Seguridad en vigor al inicio del contrato.
- Todas aquellas disposiciones que regulen la actividad de Seguridad Privada y/o normativas no derogadas por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

5.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

5.1.- Deberes Generales:

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas y desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:

- Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.

- Atener sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.

- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de los Centros objeto del servicio; con independencia de que sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del centro.

- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.

- Verificación de vías de evacuación libres, salidas de emergencias y espacios reservados para evacuación.

- Señalización de obstáculos y obras en curso.

- Alertas de fenómenos atmosféricos adversos.

- Comunicar cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria para que sea conocida y subsanada por la Gerencia del Área.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

5.2.- Funciones de Seguridad

5.2.1- Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos:

- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los centros.

- Ejercer la vigilancia y la protección de instalaciones, edificio y el recinto, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en el mismo, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del Centro. Exigiendo el cumplimiento de las normas de funcionamiento del mismo.

- Controles estáticos y dinámicos (rondas) de seguridad. El personal del contratista, en su caso con habilitación suficiente, ejercerá las funciones de protección, seguridad y vigilancia permanente en los puntos de entrada al Centro que se consideren por la Gerencia del Área como adecuados y convenientes para ello, bien por ser punto de acceso general, o por dar paso a lugares que precisan de una especial vigilancia. La finalidad será el aseguramiento de la seguridad de los edificios, bienes, personas o vehículos y en particular la de control de accesos.

- Impedirán el acceso a aquellas personas que, no siendo pacientes, ni requiriendo atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad.

- Impedirán que se utilice el recinto de las instalaciones como centro de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, las expresiones artísticas no autorizadas, la publicidad indebida y realización de pintadas, evitarán que se realicen prácticas contra la salud pública, evitarán filmaciones o fotografías no autorizadas, evitarán la manipulación o uso indebido de las instalaciones del Centro y otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la Gerencia del Área,debiendo prevenir y corregir mediante las acciones oportunas y con la intensidad justa, actitudes o situaciones no autorizadas tales como consumo de tabaco, estacionamiento en espacios prohibidos, griterío, discusiones, etc.

- Efectuarán controles de identidad sin retención de la documentación personal de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.

- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan del recinto; con independencia de que estos sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

sospecha de comisión de delito, falta o infracción contra personas, sus bienes o los propios del recinto.

- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.

- Colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.

5.2.2.- Otras Funciones;

Con carácter excepcional, los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.

Colaborarán en los Planes de Emergencia y Evacuación que tenga diseñados la Gerencia del Área, siendo parte fundamental en los equipos de intervención; serán parte activa y comprometida en el Plan de Autoprotección del Centro.

Cualquier otra función que señale la Gerencia del Centro, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

El personal del contratista con independencia del sistema de reporte de incidencias que haya implantado, obligatoriamente comunicará al responsable de la Gerencia del Área, cualquier circunstancia, incidencia, anomalía, rotura o hecho que considere anómala o extraordinaria, para que sea subsanado, corregido o simplemente conocido y advertido por dicho personal.

6.- RECURSOS HUMANOS

El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia. Con conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios y planes de evacuación.

Para desarrollar las labores que les son propias, deberán hallarse en todo momento, durante su prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento. Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área y la empresa adjudicataria, ésta designara un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director de Seguridad

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la citada Gerencia en todos los casos en que sea necesario.

Cualquier alta o baja del personal de vigilancia deberá ser comunicada.

La Gerencia del Área podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de su personal de vigilancia, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria o que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera con sus obligaciones específicas, corriendo a cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudiera producirse por tal motivo.

No se admitirá personal que venga de otros servicios con complementos ya adquiridos o cualquier otra circunstancia que suponga un incremento en los costes de personal, salvo que al citado personal le corresponda legalmente, conforme al Estatuto y Convenio de Seguridad Privada, debiendo aportar toda la documentación y certificados que lo acredite, previo a su contratación.

La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia. Las sustituciones temporales que puedan producirse deberán ser comunicadas a la Gerencia del Área, o al responsable designado con una antelación de 24 horas. Estas sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución. Pudiendo la Gerencia del Área rechazar la persona propuesta, mediante argumentación al respecto

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas. Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

7.- FORMACIÓN

El personal asignado deberá poseer la titulación profesional habilitante necesaria para la prestación del servicio. Obligatoriamente estará formado y tendrá conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Planes de autoprotección
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- Uso de aparatos transmisores.
- Otros conocimientos específicos

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

La Gerencia del Área podrá requerir al contratista para que acredite suficientemente la realización de los cursos, contenidos, profesorado y pruebas de evaluación

8.- UNIFORMIDAD

El personal del servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, con los distintivos de la empresa adjudicataria. El uniforme y los distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas, y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio. De igual forma, el personal del contratista que se encuentre de servicio no podrá portar adornos. El uniforme se complementará con chaleco reflectante para casos de necesidad.

9.- MEDIOS AUXILIARES Y OTROS REQUISITOS

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

Protocolos de actuación:

La empresa deberá presentar los procedimientos adaptados al plan de Autoprotección del Centro que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueden verse sometidos los lugares de trabajo (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta.

Comunicaciones:

La empresa asegurará la comunicación entre su central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios en los Centros objeto del contrato, proporcionando los medios y equipos portátiles necesarios para que el responsable y vigilantes estén totalmente comunicados entre sí.

10.- CONDICIONES GENERALES

La empresa contratada seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Gerencia del Área para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056986280

La empresa contratada, elaborará partes diarios escritos en los que detallará pormenorizadamente las incidencias, y la actividad realizada. Cuando la incidencia se considere grave se deberá proceder a la localización y comunicación inmediata al responsable determinado por la Gerencia del Área.

Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite, mantendrá informado al Coordinador del Centro o persona en que haya delegado, quien determinará en cada momento las acciones a seguir.

La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación e información referente a requerimientos judiciales por actuaciones de su personal en el desempeño de sus funciones.

Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada en el recinto del Centro objeto del Servicio, será considerada como propiedad de éste, no podrá ser en consecuencia facilitada a ninguna otra persona o entidad sin consentimiento expreso de la Gerencia del Área

11.- CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES

El personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia, dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, así como de las condiciones especiales de ejecución.

El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genéricos establecidos para el resto del personal de esta Administración, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.

Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista, pudiendo la Gerencia del Área proponer la aplicación de las penalidades previstas en la Ley.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.

El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.

Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa contratada que garantizará en todo momento el número de vigilantes en las condiciones y equipamientos que rige el pliego.

La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones, ni conflictos laborales, debiendo asegurar, en todo momento, la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes. Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

12.- PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La empresa contratada deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

La empresa contratada deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la Información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud, comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo, y actuaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El personal de la empresa estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Así mismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el SMS, objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056986280

empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondientes a:

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar los trabajadores de la empresa contratada en el centro de trabajo del SMS
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en el centro de trabajo del SMS que puedan afectar a los trabajadores del SMS o de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa aplicable así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.
- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por la Gerencia del Área en materia de prevención
- Trasladar la información e instrucciones recibidas de la Gerencia del Área a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y en particular en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar al SMS todos los accidentes que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

13.- CONDICIONES DE INSPECCION

La Gerencia del Área, podrá llevar a cabo inspecciones con el fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

14. PLAN DE CALIDAD

La negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución del contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en la Ley y Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes.

Serán objeto de penalización las acciones y omisiones imputables al contratista que suponga una deficiente prestación en la calidad del servicio o un incumplimiento de las obligaciones.

15.- LIBROS DE REGISTROS

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

- **Libro-registro de personal de seguridad**
  En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

- **Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**
  En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

- **Libro-registro de incidencias diarias**
  En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos.

GOMARIZ GUILLERMO, JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280

16.-CLAUSULAS MEDIOAMBIENTALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

Realizará las actuaciones necesarias para fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades, así como a mantener en el Centro, un control permanente del cumplimiento medioambiental (reciclaje de envases y la utilización coherente del agua y del resto de recursos) y de la seguridad de las instalaciones.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Dirección del Centro sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

La Gerencia del Área VIII podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

La empresa contratista responderá de cualquier incidente o incumplimiento medioambiental por ella causado, liberando al Servicio Murciano de Salud de responsabilidad sobre el mismo y podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que, que suponga dicho incidente o incumplimiento.

San Javier, 25 de marzo de 2019

El Jefe de Servicio de RRHH y Servicios Generales.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo. Juan Antonio Gomariz Guillermo.

GOMARIZ GUILLERMO JUAN ANTONIO 25/03/2019 09:55:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bd9c44f7-4edb-61a0-07f1-005056906280